



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por Jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia (Exp. 6898-2023-MUP) de fecha 24 de julio del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 928-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 20 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución administrativa del antecedente, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por los días del 18 y 19 de julio del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargando el despacho.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica Internacional de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por la médica traumatóloga Jenrry Pastor Mirez, con CMP 67426, quien prescribe descanso médico por dos (2) días del 18 al 19 de agosto del 2023. Adjunta también, original de las boletas de venta electrónica y copia de la orden de farmacia.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Por otra parte, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 713, señala que: **"El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el trabajador esté incapacitado por enfermedad o accidente. Esta norma no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el período de vacaciones"** (resaltado nuestro).

Quinto.- En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por los días 18 y 19 de julio del 2023 (2 días), por lo que corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad por los días señalados de conformidad con el descanso médico que se ha extendido a su favor.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, del **18 al 19 de julio del 2023** (2 días).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo de Familia, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

